

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal y José Cano Fuster, Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la declaración como zonas de interés para la Defensa Nacional del Acuartelamiento Alférez Rojas Navarrete", el Campo de Maniobras y Tiro de Agost y el Campo de Tiro de Fontcalet, en Alicante.**

Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros ha aprobado varios Reales Decretos en los que se determinan trece propiedades como zonas de interés para la Defensa Nacional.

La citada declaración, que aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, se sustenta en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que en su artículo 2 define las mismas como las extensiones de terreno, mar o espacio aéreo que así se declaren en atención a que constituyan, o puedan constituir, una base permanente o un apoyo eficaz para las acciones ofensivas o defensivas necesarias para tal fin.

Las zonas de interés para la Defensa Nacional tienen por objetivo la salvaguardia de los intereses de la Defensa Nacional, asegurando la seguridad y eficacia de sus organizaciones e instalaciones.

La página de La Moncloa señala que la conveniencia de la declaración de estas zonas obedece fundamentalmente a la relación entre la legislación sobre protección ambiental de grandes espacios naturales, la ordenación urbanística y las necesidades militares en materia de acuartelamientos y bases, con considerables espacios para maniobras y adiestramiento.

Añade que la citada ley establece que la zona de interés se declarará por Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, en el que se determinará la zona afectada y se fijarán las prohibiciones, limitaciones y condiciones referentes a la utilización de la propiedad inmueble y del espacio marítimo y aéreo que comprenda, respetando los intereses públicos y privados siempre que sean compatibles con los de la Defensa Nacional.

Las zonas quedarán bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio de Defensa, que será el competente para realizar el despacho y tramitación de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de cualquier clase de prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas a dichas zonas.

Concretamente se declaran en esa condición el Acuartelamiento Alférez Rojas Navarrete", el "Campo de Maniobras y Tiro de Agost" y el "Campo de Tiro de Fontcalet", todos ellos en Alicante, con una superficie de 703.818 m2, 8.622.401 m2, 160.284 m2, respectivamente.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿Por qué no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto que declara como zona de interés para la Defensa Nacional el "Campo de Maniobras y Tiro de Agost" y el "Campo de Tiro de Fontcalet", todos ellos en Alicante?

2º.- ¿Cuándo se va a publicar en el BOE?

3º.- ¿Además de zona de interés para la Defensa Nacional, se ha declarado también de seguridad de las instalaciones militares o de las instalaciones civiles declaradas de interés militar y/o zonas de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros?

4º.- Revisiendo las zonas declaradas una razonable antigüedad, y siendo la norma que lo ampara del año 1.975 ¿Qué circunstancias han determinado que sea ahora cuando se ha procedido a realizar la citada declaración de zonas de interés para la Defensa Nacional?

5º.- ¿Cuál es la razón por la que en lugar de declarar el espacio como zona de interés para la defensa nacional, no se ha procedido a declararlo exclusivamente como zona de seguridad de las instalaciones?

6º.- ¿Cuál es la razón por la que en lugar de declarar el espacio como zona de interés para la defensa nacional, no se ha procedido a declararlo exclusivamente como zona de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros?

7º.- ¿Con esta declaración, cual es la superficie de la zona concretamente afectada, las prohibiciones, limitaciones y condiciones sobre la utilización de la propiedad inmueble?

8º.- ¿Bajo qué autoridad militar jurisdiccional queda la zona declarada como de interés para la Defensa Nacional?

9º.- ¿Va el Gobierno a actualizar el régimen sancionador previsto en la Ley 8/1975?

Francisco Javier Cano Leal

José Cano Fuster.

Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos